

MINISTERIO DEL DEPORTE

ACUERDO No. MD-DM-2025-0016-A

**SE EXPIDEN LOS “LINEAMIENTOS
PARA LA PROGRAMACIÓN,
APROBACIÓN, MODIFICACIÓN,
INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y
LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN
ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA
2025 PARA LAS ORGANIZACIONES
DEPORTIVAS – PLAN DE ALTO
RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”**

ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0016-A**SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 69, numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. 3. Programación de la*

inversión pública. La Programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en este Código.”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;*

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*

Que, el artículo 14, de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“a) Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior; c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) n) Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación.”;*

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine.”;*

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica (...) En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.*”;

Que, el artículo 131 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*El Ministerio Sectorial ejercerá el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.*”;

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “**De las asignaciones:** *Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, e dispone: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, el Presidente de la República declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Decreto Nro. 557, de 05 de marzo de 2025, el Presidente de la República declaro lo siguiente: “*(...) Se titulariza al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-01, respecto al control interno, establece: “*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 100-03, con relación a los responsables del control interno, dispone: “*El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales. Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y*

atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, con relación al ambiente de control, determina: “(...) *La máxima autoridad, en su calidad de responsable por el sistema de control interno, deberá mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores habituales (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 200, respecto al ambiente de control, señala: “(...) *La máxima autoridad de cada entidad establecerá en forma clara y por escrito las líneas de conducta y las medidas de control para alcanzar los objetivos de la institución de acuerdo con los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual mantendrá un ambiente de confianza basado en la seguridad, integridad y competencia de las personas; de honestidad y de respaldo hacia el control interno; así como, garantizará el uso eficiente de los recursos y protegerá el medio ambiente. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 402-01, respecto a la responsabilidad del control, indica: “*La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno Nro. 600, con relación al seguimiento, establece: “*La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte, encargado, expidió la normativa denominada “Ciclo de Planificación anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”, y acordó: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES:** (...) **DÉCIMA CUARTA.-** *Para la ejecución de componentes y actividades de los proyectos de inversión con dictamen de prioridad vigente, que se lleven a cabo con organizaciones deportivas del Sistema Deportivo Nacional, se observará lo establecido en el documento del proyecto, así como, su cronograma valorado vigente y priorizado. Adicionalmente, el patrocinador y el líder del proyecto de inversión, emitirán el lineamiento que regule la programación, aprobación, ejecución, modificación, incremento, seguimiento y liquidación, así como el mecanismo y la metodología para la entrega de información. Este lineamiento deberá ser emitido durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal. (...), el lineamiento referido será expedido por la máxima autoridad del Viceministerio del Deporte.*”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2025-0013-A, de 03 de marzo de 2025, se expidió el Modelo de Gestión del Proyecto “*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*” 2025-2028;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0648-MD-DATH-2024 de 30 de noviembre de 2024, se nombró a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, como Viceministra del Deporte de esta Cartera de Estado;

Que, con memorando Nro. MD-SD-2025-0245-M, de 05 de marzo de 2025, la Mgs. Nadia Guadalupe Dumani Noristz, Subsecretaria de Deporte, solicitó autorización a la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, para la expedición de los “*Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas*” - Proyecto “*PARLA*”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MD-SD-2025-0245-M, de 05 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Monserrate Montero Baquerizo, Viceministra del Deporte, dispuso a la Abg. Lorena Stefania Álava Bravo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Coordinadora, autorizado, proceder de conformidad con la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DAJ-2025-0141-M, de 06 de marzo de 2025, la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, solicitó a la Mgs. Nadia Guadalupe Dumani Noristz Subsecretaria de Deporte y a la Mgs. Martha Lourdes Malla Heras Directora de Deporte de Alto Rendimiento, lo siguiente: “(...) *se solicita respetuosamente la remisión del informe técnico correspondiente.*”;

Que, con memorando Nro. MD-DDAR-2025-0388-M, de 06 de marzo de 2025, la Mgs. Martha Lourdes Malla

Hera, Directora de Deporte de Alto Rendimiento, remitió e informó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *En sentido remito adjunto el INFORME TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS - “PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”.* De la misma manera, me permito aclarar que lo solicitado en el asunto del Memorando Nro. MD-SD-2025-0245-M, con fecha del 5 de marzo de 2025, corresponde a la solicitud de autorización para los *“Lineamientos para la Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas” - “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”;*

Que, con Informe Técnico de la Propuesta de Lineamientos para la Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas, “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”, adjunto a memorando Nro. MD-DDAR-2025-0388-M, de 06 de marzo de 2025, elaborado por el Sr. Frank Rúales, Analista de Deporte de Alto Rendimiento; revisado por la Sra. Martha Malla, Directora de Deporte de Alto Rendimiento; y aprobado por la Sra. Nadia Dumani, Subsecretaria de Deporte, se concluyó lo siguiente: “(...) *Los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, es esencial para asegurar la correcta implementación del “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”. Elevar este lineamiento a acuerdo ministerial permitirá que el proyecto cuente con la estructura formal y el respaldo necesario para su ejecución. La pronta elevación de estos lineamientos a acuerdo ministerial es imperativa para continuar con el proceso de ejecución. Al contar con una planificación estructurada y respaldada institucionalmente, se maximiza el impacto de las inversiones y se asegura que los recursos sean utilizados de manera efectiva, permitiendo que los deportistas de alto rendimiento tengan acceso a las mejores condiciones de entrenamiento y preparación. Este paso será fundamental para el éxito del “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” y para que Ecuador siga avanzando en el ámbito deportivo internacional.*”; y se recomendó: “*Con base en la importancia de los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS para el proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” y los beneficios que su implementación traerá al desarrollo del deporte en Ecuador, se recomienda que se eleve a acuerdo ministerial, con el fin de asegurar la correcta asignación y seguimiento de los recursos destinados a este proyecto.*”;

Que, con Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-SP-2025-0041, de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, recomendó: “(...) *se recomienda a la Viceministra del Deporte la suscripción del referido Acuerdo Ministerial que expide los “Lineamientos para la Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas – Proyecto Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, en cumplimiento de la normativa legal vigente y con base en el presente informe, al considerarse legalmente viable y factible..*”; el mismo que es autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y,

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y la Disposición General Décima Cuarta del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0142 de 16 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir los “**Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**”, constantes en el (Anexo 1) del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Encárguese al/la Subsecretario/a de Deporte, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y al/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, así como a los/las titulares de

las direcciones a su cargo, la aplicación y ejecución de los **‘Lineamientos para la Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles’**, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa, la notificación del presente Acuerdo Ministerial, y la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo y los **‘Lineamientos para la Programación, Aprobación, Modificación, Incremento, Seguimiento y Liquidación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 para las Organizaciones Deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles’**, en la página web de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. ABG. CAROLINA MONSERRATE MONTERO BAQUERIZO
VICEMINISTRA DEL DEPORTE



Firmado electrónicamente por:
CAROLINA MONSERRATE
MONTERO BAQUERIZO

MINISTERIO DEL DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE
DIRECCIÓN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

**LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN,
APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO,
SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN
ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

“PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”

FEBRERO 2025

Índice

TÍTULO 1	
OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS	
1.1. OBLIGACIONES DEL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
1.2. PRESUPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMACIONES E INCREMENTOS A FAVOR DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
TÍTULO 2	
2. GENERALIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN	
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
2.2. PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
2.3. CÓMO DEBE PRESENTARSE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA	
2.4. PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS	
2.5. DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	
TÍTULO 3	
CAPÍTULO I	
3.1. 1. PROGRAMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 2	
3.2. APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 3	
3.3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 4	
3.4. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS	
CAPÍTULO 5	

3.5.1. MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO 6

3.6.1. INCREMENTOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO 7

3.7.1. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO 8

3.8.1. LIQUIDACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

TÍTULO 1

OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS

1.1. OBLIGACIONES DEL REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO EN LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Para las organizaciones deportivas que cuentan con el acceso al sistema de gestión financiera denominado e-SIGEF2, es obligatorio el registro presupuestario, contable y de tesorería en la citada herramienta, considerando para el efecto los principios establecidos en las normas de control interno previo al compromiso, al devengado y al pago.

Para las organizaciones deportivas que NO cuentan con el acceso al sistema de gestión financiera denominado e-SIGEF2, el registro presupuestario, contable y de tesorería se lo realizará de forma ordenada en los sistemas que dispongan para el efecto y considerando los principios establecidos en las normas de control interno previo al compromiso, al devengado y al pago.

1.2. PRESUPUESTO PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMACIONES E INCREMENTOS A FAVOR DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Ninguna entidad u organismo público que ejecute recursos públicos podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Para el efecto, previo a la aprobación de las programaciones e incrementos presupuestarios con recursos públicos, los líderes de proyecto del Ministerio del Deporte deberán contar con:

- Resolución POA institucional de la tarea a ejecutarse
- Certificación POA institucional de la tarea a ejecutarse
- Certificación Presupuestaria de la tarea a ejecutarse

Una vez que los líderes de proyecto cuenten con la certificación presupuestaria, plenamente identificada para la ejecución de la respectiva tarea, éstos a través del patrocinador notificarán a las organizaciones deportivas el techo presupuestario por medio de oficio en el sistema de gestión documental, que será utilizado para la realización de las actividades.

Una vez que la OD cuente con el techo presupuestario, remitirá la información pertinente, misma que con el análisis de las áreas correspondientes se sustentará mediante informe técnico de viabilidad ante la Dirección de Planificación e Inversión, quien emitirá la Resolución de aprobación de la PAID.

La Dirección de Planificación e Inversión será la encargada de remitir la resolución de aprobación de la planificación anual de inversión deportiva.

Así mismo, previo a la suscripción de los convenios con las organizaciones deportivas para la entrega de recursos de inversión, los líderes de proyecto del Ministerio del Deporte deberán contar con el AVAL correspondiente.

TÍTULO 2

2. GENERALIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se someterán a estos lineamientos todas las organizaciones deportivas comprendidas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, que cuenten con la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) aprobada.

Se exhorta a las entidades mencionadas a cumplir estrictamente con la normativa vigente aplicable a la ejecución de recursos públicos, asegurando su correcta gestión en los ámbitos administrativo, económico, financiero, técnico, presupuestario y de comunicación.

2.2. PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

La Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), financiada con recursos de inversión, constituye un instrumento que permite programar el conjunto de actividades, eventos, intervenciones y/o tareas vinculadas al fomento deportivo, que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; construcción, rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, las cuales serán definidas por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte, para el correspondiente ejercicio fiscal.

Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de las organizaciones deportivas, así como; aportar a las estrategias del ente rector del deporte y a lo establecido en el plan nacional de desarrollo.

2.3. CÓMO DEBE PRESENTARSE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID), a través del sistema de gestión documental mediante oficio suscrito por el representante legal de la organización deportiva.

2.4. PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS

Las organizaciones deportivas programarán los recursos y realizarán la entrega de la programación a través de la herramienta informática establecida por el Ministerio del Deporte, conforme se tiene planificado ejecutar los recursos para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a como se establezca en el instrumento legal de transferencia.

2.5. DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos de inversión que son objeto de la *programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación*; serán aquellos vinculados a los proyectos que se encuentren con dictamen de prioridad vigente, otorgado por la Secretaría Nacional de Planificación, así como, lo enmarcado en los respectivos documentos del proyecto, modelos de gestión y cronogramas valorados de cada proyecto.

TÍTULO 3

CAPÍTULO I

3.1.1. PROGRAMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El registro y envío de la programación de las actividades relacionadas con la planificación anual de inversión deportiva, le corresponde a las Organizaciones Deportivas en el plazo que determine este documento, para el efecto éstas acogerán las directrices que se describen a continuación, y serán remitidas al Ministerio del Deporte a través del sistema de gestión documental.

Estas programaciones serán proyectadas en relación a la notificación de techo asignado, conforme se ha establecido en el TÍTULO 1 del presente documento, y en atención a las particularidades de los componentes y actividades establecidas en el proyecto "Plan de Alto rendimiento Los Ángeles".

3.1.2. SOLICITUD DEL PRESUPUESTO PRELIMINAR DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN:

De acuerdo con el proyecto "**Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles**", las organizaciones deportivas podrán llevar a cabo su planificación conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de las actividades del Componente 1; en este sentido, la Subsecretaría de Deporte, en calidad de Patrocinador del proyecto de Inversión solicitará a las organizaciones deportivas beneficiaras, el presupuesto anual de inversión preliminar del ejercicio fiscal vigente, acorde el siguiente detalle:

3.1.2.1. Federaciones Ecuatorianas por deporte del sector convencional y de discapacidad:

Para la presentación del presupuesto preliminar, la OD deberá remitir la "Matriz de programación deportiva" mediante oficio dirigido al Patrocinador del Proyecto.

Esta matriz, deberá contener las siguientes actividades:

Act 1.1. -Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Act 1.4. – Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Para efectos de presentación de la matriz mencionada, las actividades tomarán los siguientes nombres:

Actividad 1: EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA
Actividad 3: NECESIDADES GENERALES

Actividad 4: HONORARIOS DEL EQUIPO TÉCNICO

3.1.2.2. Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:

Para la presentación del presupuesto preliminar, los Comités deberán remitir la "Matriz de programación deportiva" mediante oficio dirigido al Patrocinador del Proyecto.

Las actividades a planificar son las siguientes:

Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Act 1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

Para efectos de presentación de la matriz mencionada, las actividades tomarán los siguientes nombres:

Actividad 2: EVENTOS DE CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y JUEGOS MUNDIALES

Actividad 3: NECESIDADES GENERALES

Actividad 4: HONORARIOS DEL EQUIPO TÉCNICO

La Dirección de Deporte de Alto Rendimiento en calidad de líder del proyecto de inversión procederá con el análisis técnico y emitirá observaciones en caso de existir a las organizaciones deportivas y se definirá el techo presupuestario que será emitido mediante informe técnico al patrocinador del proyecto para aprobación y posterior notificación a la organización deportiva.

3.1.3. NOTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS PRESUPUESTARIOS:

La Subsecretaría de Deporte notificará el techo presupuestario a las organizaciones deportivas detalladas en el informe técnico emitido por la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, a fin de que inicien el proceso de planificación correspondiente. La notificación se realizará mediante oficio dirigido a los representantes legales de las organizaciones deportivas mediante sistema de gestión documental.

Una vez notificado el techo presupuestario de inversión, las organizaciones deportivas deberán presentar en un término de (5) cinco días, un documento oficial dirigido al patrocinador del proyecto, que contenga la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) en las matrices correspondientes, donde se incluirá la distribución detallada del presupuesto asignado, asegurando su alineación con las actividades establecidas en el componente 1 del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

CAPÍTULO 2

3.2. APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Una vez recibida y analizada la "Matriz de programación" remitida por las organizaciones deportivas, la Subsecretaría de Deporte remitirá el informe técnico de viabilidad a la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que se emita la Resolución de aprobación de la planificación anual de inversión deportiva de las organizaciones deportivas.

Una vez que se haya emitido la mencionada resolución y se cuente con el respectivo aval, el Ministerio del Deporte, a través del área técnica remitirá el instrumento legal a la organización deportiva para suscripción del representante legal y posterior suscripción del delegado de la máxima autoridad.

CAPÍTULO 3

3.3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal y cumpliendo los lineamientos establecidos para el efecto, deberán remitir al titular de la Dirección Financiera en Planta Central o quien haga sus veces, los requisitos necesarios para proceder con la transferencia de recursos públicos. Será responsabilidad de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces analizar y validar el cumplimiento de los criterios establecidos para el efecto.

De verificarse inconsistencias o incumplimiento en la documentación consignada, a través del sistema de gestión documental, el/la titular de la Dirección Financiera en Planta Central y quien haga sus veces notificará al representante legal de la organización deportiva sobre los hallazgos, concediéndole el término de diez (10) días para solventar los mismos, lo cual también será puesto en conocimiento de la Subsecretaría correspondiente. Hecho esto, y de constatarse el cumplimiento de la normativa aplicable, se procederá con la transferencia de recursos públicos.

Las organizaciones deportivas que no hubieren cumplido con la presentación de los requisitos y términos establecidos en el artículo precedente, deberán someter nuevamente a aprobación del Ministerio del Deporte, la programación de la PAID, cumpliendo el procedimiento y condiciones establecidas.

Las organizaciones deportivas están obligadas a presentar los siguientes requisitos habilitantes para la transferencia de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la PAID:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.

- Documento original del certificado de caución y listado de caucionados con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Caucciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado bancario de cuenta corriente de BANEQUADOR B.P., de conformidad a lo que señala el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Así mismo, previo a la transferencia de recursos públicos, a la organización deportiva le corresponde tener vigente y actualizada la información referente a:

- Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
- Registro vigente de Directorio de la organización deportiva;
- Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto recibido por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
- Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Considerar que, no se recibirán renovaciones de las pólizas que sustentaron las transferencias de años anteriores como documento habilitante para las transferencias de las planificaciones del ejercicio fiscal vigente.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas consideradas en el proceso de aprobación del PAID, suscribirán y entregarán una declaración en la que conste la descripción de los procedimientos de contratación pública a realizar con recursos de inversión de los proyectos y en concordancia con la LOSNCP, su reglamento, resoluciones y demás normativa conexas, dejando constancia que es responsabilidad de la organización deportiva el cumplimiento de la normativa legal vigente para el adecuado uso de los recursos públicos conforme lo determina el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

a) Con el objeto de evitar duplicidad en la erogación de recursos en una misma actividad, no se aprobarán aquellos gastos que ya se encuentren planificados y financiados por el Ministerio del Deporte, en la Planificación Operativa Anual.

b) Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

En ese sentido, las organizaciones deportivas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, aplicarán de manera obligatoria lo dispuesto en

la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto.

c) Para las nuevas asignaciones no se recibirán garantías (Pólizas) que respaldaron las transferencias de años anteriores.

d) No se podrá planificar ni ejecutar recursos para renovaciones de las pólizas que sustentaron las transferencias de años anteriores, en las planificaciones del ejercicio fiscal vigente.

e) En el caso de las primas de seguro (póliza), las organizaciones deportivas no podrán planificar más del sesenta por ciento (60%) del costo de la misma, esto en referencia a lo descrito en el Acuerdo Nro. 006-SG-2018. Artículo 47: *"Pago de primas del seguro; la máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad de contar para el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrir en su totalidad. en ningún caso la entidad aportara con más del 60% de las primas del seguro"*.

CAPÍTULO 4

3.4. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

La organización deportiva deberá ejecutar la PAID (Planificación Anual de Inversión Deportiva), conforme el Modelo de Gestión, el Manual Técnico y las **especificaciones técnicas** detalladas en las actividades correspondientes al COMPONENTE 1 del proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles".

3.4.1. Federaciones Ecuatorianas por deporte del sector convencional y de discapacidad:

Las actividades a ejecutarse son las siguientes:

Act 1.1. - Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país.

Se consideran los siguientes eventos como campeonatos de nivel sudamericano, panamericano, latinoamericano, iberoamericano, mundial, copas oficiales, circuitos, válidas, grand prix, entre otros, avalados por las Federaciones Internacionales por Deporte, en las cuales participarán los deportistas de alto rendimiento; en cuanto a los concentrados, son actividades dentro y fuera del país que se llevan a cabo durante las diferentes etapas del macrociclo del atleta, sirven para mejorar la preparación del atleta en los aspectos físico, técnico y táctico, así como también evaluar su rendimiento frente a situaciones similares a la competencia.

- Eventos (Fundamentales y de preparación dentro y fuera del país).
- Concentrados (dentro y fuera del país).

Para la aprobación de los eventos que serán financiados con recursos de inversión, el proceso se llevará a cabo a través de un análisis técnico exhaustivo realizado por el Ministerio del Deporte, dicho análisis considerará todos los eventos incluidos en el Sistema de Clasificación Olímpica y Paralímpica hacia Los Ángeles 2028, así como en el Sistema de Clasificación

Sordolímpico para Tokio 2025, eventos fundamentales que marcan el inicio del nuevo ciclo 2026-2028 del ciclo Sordolímpico, además se tomarán en cuenta los eventos convocados para cada deporte, como campeonatos Mundiales, Panamericanos y Sudamericanos, o sus equivalentes según la categoría de edad correspondiente.

En caso de que las planificaciones presentadas por las organizaciones deportivas no incluyan estos eventos prioritarios, se observará de forma inmediata para su incorporación de forma obligatoria. Adicionalmente, el análisis técnico podrá excluir aquellos eventos que no contribuyan a los intereses deportivos del país ni al cumplimiento de los indicadores establecidos en el presente proyecto, garantizando así la alineación con los objetivos estratégicos nacionales.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte Ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Dentro de esta actividad, se deberá considerar necesidades de acuerdo con la especificidad de cada deporte y las características individuales de cada atleta, alineado a las especificaciones técnicas del proyecto.

Act 1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

En esta actividad seleccionarán al equipo técnico adecuado para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos cruciales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, es fundamental para garantizar un enfoque integral, eficaz y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual se definirá en el “Manual de Contratación del Equipo Técnico” vigente en el ejercicio fiscal de la contratación que realizaran las organizaciones deportivas previo informe técnico y autorización del Ministerio del Deporte a través del área técnica de alto rendimiento.

3.4.2. Comité Olímpico y Comité Paralímpico Ecuatoriano:

Las actividades del proyecto a ejecutarse son las siguientes:

Act 1.2. - Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Para la determinación de los eventos a financiar anualmente, los comités presentarán la Matrices de programación y/o reprogramación deportiva suscritas por el líder y patrocinador del proyecto, representantes de comités y/o federaciones ecuatorianas del sector

convencional y discapacidad, adjuntando un informe detallado que incluya tanto el número de competencias previstas como el presupuesto histórico de ediciones anteriores. Este proceso permite una planificación financiera adecuada, basada en experiencias pasadas y en las proyecciones de participación futura. Es importante destacar que los organismos internacionales, del ciclo olímpico y paralímpico (de convocatoria y NO convocatoria olímpica y paralímpica) y sordolímpico, son los responsables de definir los cupos y las sedes de cada uno de estos eventos, lo que influye directamente en la asignación de recursos y en la estrategia de participación nacional.

Se consideran los eventos del ciclo olímpico (verano, invierno y de playa), desde el nivel Bolivariano, Suramericano, Panamericano y Olímpico. En los eventos de ciclo paralímpico se considera eventos de nivel Parasuramericanos, Parapanamericanos y paralímpico y en el ciclo sordolímpico, los eventos avalados por las Federaciones Internacionales por deporte y en eventos de los Juegos Mundiales aprobados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional (COI), en las cuales participarán los deportistas de alto rendimiento.

Act 1.3. - Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Dentro de esta actividad, se deberá considerar necesidades de acuerdo con la especificidad de cada deporte y las características individuales de cada atleta, alineado a las especificaciones técnicas del proyecto.

Act 1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

En esta actividad seleccionarán al equipo técnico adecuado para liderar de manera óptima el proceso de preparación y competencia de deportistas de alto rendimiento en eventos cruciales de preparación y competencia dentro del ciclo olímpico, paralímpico, Sordolímpico y programa mundial, la conformación de un equipo técnico especializado, que abarque diversas disciplinas y modalidades deportivas, es fundamental para garantizar un enfoque integral, eficaz y sistemático en el desarrollo de los deportistas.

El honorario a percibir será por contratación de servicios profesionales y se realizará bajo criterios de categorización con definición de parámetros cualitativos y cuantitativos, en donde cada parámetro tendrá una ponderación; lo cual se definirá en el "Manual de Contratación del Equipo Técnico" vigente en el ejercicio fiscal de la contratación que realizaran las organizaciones deportivas previo informe técnico y autorización del Ministerio del Deporte a través del área técnica de alto rendimiento.

Para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades antes descritas las federaciones ecuatorianas del sector convencional y de discapacidad y comité olímpico y paralímpico ecuatoriano deberán integrar de manera obligatoria, al personal de alto rendimiento del Ministerio del Deporte en la planificación de eventos oficiales del ciclo olímpico, paralímpico y sordolímpico. Esta inclusión responde a la necesidad de garantizar un seguimiento riguroso y un acompañamiento continuo a las delegaciones nacionales, lo cual permite una evaluación constante del desempeño de los deportistas y la optimización de los recursos

destinados al desarrollo deportivo. Al incorporar a este personal especializado, se fomenta un enfoque sistemático y profesional que contribuye al fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el país, asegurando que las políticas y los planes de acción se alineen con los objetivos nacionales de éxito y competitividad en el ámbito internacional, para lo cual se coordinará con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento para su aprobación.

Además, las organizaciones deportivas deberán ejecutar los recursos asignados conforme al presupuesto aprobado en la matriz de programación aprobada y en estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el instrumento legal, garantizando una gestión eficiente y alineada con los lineamientos establecidos.

CAPÍTULO 5

3.5.1. MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas podrán solicitar una sola modificación hasta los diez (10) primeros días de cada mes, desde la firma del instrumento legal; y, hasta 30 días antes de la finalización del instrumento legal. Solo en casos emergentes las OD podrán remitir una modificación extra durante el mes, mismo que deberá ser aprobado por el área técnica y registrada en el mes siguiente.

Se podrá solicitar modificaciones a la PAID en situaciones que impliquen ajustes en la planificación, esto incluye cambios en las fechas, sedes de eventos, ajustes presupuestarios o la reubicación de recursos entre distintas actividades. Estas modificaciones deberán justificarse adecuadamente y alinearse con los objetivos y fines del proyecto.

Previo a la aprobación de las modificaciones, las organizaciones deportivas y el administrador del instrumento legal deberán ajustar la planificación de las actividades ejecutadas. Estos ajustes deberán estar respaldados con la documentación correspondiente en el expediente físico. Además, será obligatorio suscribir un acta de modificación y un acta de cierre de las actividades ejecutadas a la fecha de solicitud de la modificación de las actividades.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el representante legal de la organización deportiva y remitidas al Ministerio del Deporte para su revisión y aprobación en la "*Matriz de reprogramación deportiva*". En caso de existir observaciones, estas serán remitidas a las organizaciones deportivas, las cuales deberán subsanarlas en un término de 5 (cinco) días.

Luego del análisis pertinente, la Subsecretaría de Deporte remitirá el informe técnico de viabilidad a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para que, a través de la Dirección de Planificación e inversión, se proceda con la emisión de la resolución de modificación correspondiente, misma que será notificada al representante legal de la organización deportiva.

Es importante indicar que, la última Resolución de modificación de la PAID de las organizaciones deportivas, será el documento habilitante para efectos de liquidación del instrumento legal.

El Líder del proyecto, como resultado de estas modificaciones, deberá actualizar semestralmente el cronograma valorado y el documento del proyecto. Esta actualización tiene como finalidad garantizar el registro preciso de los valores ejecutados, permitiendo un seguimiento eficiente de la gestión y optimización de los recursos asignados.

Nota: Cabe mencionar que, aquellos requerimientos de modificación PAID de instrumentos legales aprobados en el 2024, cuya fecha de vigencia se extienda hasta el 2025 y sus requerimientos hayan sido presentados antes de la fecha de emisión del presente lineamiento, serán gestionados por parte de esta cartera de Estado, siempre y cuando las modificaciones solicitadas, se encuentren dentro de la fecha que consta en el plazo del instrumento legal. Esta acción se regularizará a través de la emisión de la correspondiente Resolución de aprobación de la modificación, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión.

3.5.2. CASOS DE MODIFICACIONES

CASO 1.- Modificación a la programación de las fechas y sedes en las cuales se planificó la ejecución de un evento

Las modificaciones de montos en ítems de la misma actividad, producto del cambio de fechas, o sedes, deberán ser comunicadas mediante oficio parte de la organización deportiva, dirigido al patrocinador del proyecto, previa su ejecución, mismos que podrán ejecutarse desde el momento en que ha sido comunicado; para lo cual se deberá suscribir el acta de modificaciones en conjunto con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

CASO 2.- Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad

Las modificaciones de valores asignados entre ítems correspondientes a una misma actividad, deberán ser registradas previa su ejecución, mismas que podrán ejecutarse desde el momento del registro, para lo cual se suscribirá el acta de modificaciones en conjunto con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Para este caso, la Dirección de Planificación emitirá la respectiva resolución.

CASO 3.- Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones

Las modificaciones entre ítems de diferentes actividades serán validadas por el Ministerio del Deporte previa su ejecución, para lo cual se suscribirá un acta de modificación en conjunto con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Para este caso, la Dirección de Planificación emitirá la respectiva resolución.

CASO 4.- Inclusión de ítems que no constan en el proyecto "PARLA"

Si la organización deportiva, durante la ejecución de las actividades del proyecto, requiere añadir un ítem a su planificación, que no esté detallado en los gastos autorizados del proyecto, siempre y cuando no afecte al techo presupuestario notificado, deberá presentar un oficio dirigido al patrocinador el proyecto, incluyendo las justificaciones y/o argumentos técnicos que respalden la solicitud, ya que, de ser aprobada esta solicitud, la modificación es susceptible de una actualización del proyecto y el presente documento.

3.5.3. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA EL REGISTRO DE MODIFICACIONES

En todos los casos, la organización deportiva deberá remitir lo siguiente:

1. Oficio suscrito por el representante legal de la OD
2. Informe técnico justificativo de modificaciones suscrito
3. Matriz de reprogramación deportiva (Formato Excel y PDF)
4. Matriz de origen y destino de recursos (Formato Excel y PDF suscritas)
5. Reporte de Esigef acorde a la última planificación aprobada mediante resolución

CAPÍTULO 6

3.6.1. INCREMENTOS A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Los incrementos corresponden a un aumento del monto global de la planificación aprobada o modificada. Para el efecto, la organización deportiva deberá remitir un oficio dirigido al patrocinador del proyecto y el informe con el sustento técnico respectivo suscrito por el representante legal.

Esta Cartera de Estado revisará y analizará la viabilidad de la petición de la organización deportiva, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado. Si la petición de la OD es viable, la Subsecretaría de Deporte notificará el techo a ser incrementado en la planificación y se iniciará el proceso de aprobación desde el Capítulo I de este instrumento.

Cabe mencionar que, cuando se realice incrementos en la planificación, se procederá a emitir la Resolución de incremento a la planificación y la suscripción del instrumento legal como una adenda al mismo. Además, la organización deportiva deberá entregar una actualización de la póliza original, ampliando únicamente el monto del incremento.

CAPÍTULO 7

3.7.1. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El Ministerio del Deporte realizará un seguimiento periódico de la ejecución de la PAID, asegurando la evaluación del cumplimiento de la planificación aprobada. Como parte de este proceso, deberá elaborar y remitir un reporte trimestral de seguimiento detallado del avance en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado **a partir de la suscripción del instrumento legal** entre Ministerio del Deporte y la organización deportiva, conforme el formato establecido.

Asimismo, adjuntará en cada reporte una declaración del correcto uso del recurso público, mediante el cual certificará que toda la información presentada es veraz, auténtica, legítima, y apegada a la normativa legal vigente. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas son verdaderas, información que podrá ser verificada por los entes de control, sin perjuicio de la responsabilidad penal prevista en el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal.

Con base en la información remitida trimestralmente por las organizaciones deportivas, el técnico administrador del instrumento legal de la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento elaborará un reporte de seguimiento técnico. Este reporte deberá incluir un análisis detallado

del avance en el cumplimiento de las actividades, comparando lo ejecutado con lo planificado, con un enfoque en la correcta administración de los recursos públicos.

El reporte será presentado al Líder del proyecto, quien, tras su respectivo análisis, lo remitirá al patrocinador del proyecto.

Con base en las recomendaciones y conclusiones establecidas en el documento, la Subsecretaría procederá a emitir mediante oficio por el sistema de gestión documental, las observaciones pertinentes a la organización deportiva, a fin de que se adopten los correctivos necesarios para el adecuado cumplimiento de la PAID.

CAPÍTULO 8

3.8.1. LIQUIDACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE CONTIENE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas deberán realizar la liquidación de la PAID una vez culmine la fecha de vigencia del instrumento legal, donde deberá incluir la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos asignados; para el efecto, la organización deportiva deberá remitir el informe consolidado de liquidación de convenios con los documentos habilitantes que respalden la administración, ejecución técnica y presupuestaria, en el plazo establecido en el instrumento legal suscrito y conforme los formatos establecidos por la Subsecretaría de Deporte.

A este lineamiento se anexará el detalle de documentación de respaldo que deberá remitir la organización deportiva acorde a cada ítem aprobado en su planificación.

De evidenciar incumplimientos a las obligaciones establecidas, se aplicará lo determinado en el apartado de MULTAS del instrumento legal.

3.8.1.1. CONTRATACIÓN PÚBLICA

De la misma manera, la organización deportiva deberá remitir los expedientes completos de los procesos de Contratación Pública de manera física y/o digital, con la documentación indicada en el Art. 14 del mismo RGLSNCP con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 33.

La documentación de respaldo solicitada a la organización deportiva como justificativo de la ejecución de los recursos por tipo de proceso de contratación es la siguiente:

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
1	Catálogo Electrónico	<u>Orden de compra</u> Generada en el sistema de catálogo electrónico debidamente suscrito. <u>Acta entrega recepción definitiva:</u> Suscrita entre el contratista y el representante legal de la organización para la verificación que los bienes/servicios fueron recibidos por la organización. <u>Comprobante de venta autorizado con el respaldo del</u>	La organización deportiva será responsable de exigir y dar cumplimiento todas y cada una de las obligaciones que determine el Convenio Marco que corresponda al bien o servicio contratado.

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
		<u>pago al contratista.</u> Factura o nota de venta válido de acuerdo con el régimen al que pertenece el contratista acompañado de copia de cheque/s con firma de recepción del contratista o impresión de la transferencia al contratista.	El Ministerio del Deporte podrá revisar la existencia del producto y convenio marco de la orden de compra presentada.
2	Ínfima Cuantía	<u>Definición del objeto de contratación:</u> - En el caso de bienes: <u>Especificaciones técnicas.</u> - En el caso de contratación de servicios: <u>Términos de Referencia.</u> - En el caso de contratación de obras: <u>Especificaciones técnicas.</u> debe tener por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente. Estos documentos deberán contar con todos los aspectos aplicables a servicios indicados en los artículos 51 y 53 del Reglamento General a la LOSNCP. <u>Cumplimiento verificación de catálogo electrónico:</u> La organización deportiva remitirá capturas de pantalla en donde se evidencie la fecha de búsqueda como respaldo de la verificación en catálogo electrónico de cada BIEN O SERVICIO que forma parte de los productos o servicios esperados. En el caso que el bien o servicio se encuentre catalogado, pero no cumpla con las características requeridas, remitirá la captura de pantalla del trámite de desbloqueo de CPC en estado AUTORIZADO según manual AUTOCE, emitido por el SERCOP. <u>Impresión de la Publicación en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas".</u> <u>Impresión o copia de la constancia de la recepción de la proforma del oferente:</u> A través de la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" o correo electrónico o sello de recepción física. <u>Captura o impresión de la publicación de facturas de ínfimas cuantías</u> En el portal de compras públicas, apartado "PUBLICAR ÍNFIMA CUANTÍA". <u>Orden de compra de ínfima cuantía</u> Debidamente suscrita en el formato establecido en la R.E.-SERCOP-2022-0127 <u>RUC del contratista</u> Donde consten todas las actividades económicas que deberán guardar relación con el objeto de contratación.	Se verificará que la organización defina correctamente el objeto de contratación y guarden relación con los componentes de los bienes, servicios u obra que se contrataron que deben estar debidamente detallados, en caso de detectarse observaciones el Ministerio del Deporte no validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. Se verificará que la organización deportiva no incurra en recurrencia de ínfimas cuantías como medio de elusión del respectivo procedimiento, en caso de detectarse observaciones el Ministerio del Deporte no validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. El Ministerio del Deporte podrá realizar la revisión en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" en caso de encontrarse diferencias entre lo publicado y lo presentado, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. Se podrá buscar en la herramienta "Búsqueda de Ínfimas Cuantías" para la verificación de la documentación presentada, en caso de no encontrarse publicado el Ministerio del Deporte no validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. En caso de que el Ministerio del Deporte identifique la existencia de inhabilidades

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
			generales o especiales del contratista, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. Sólo las facturas de este tipo de procedimientos SE DEBEN PUBLICAR en la herramienta "PUBLICAR ÍNFIMA CUANTÍA" del portal de compras públicas, del resto NO. En caso de que el Ministerio del Deporte identifique que el contratista no cuente con actividad económica para cumplir con el objeto de contratación, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos.
3	Subasta Inversa Electrónica	<u>Definición del objeto de contratación con:</u> En el caso de bienes: <u>Especificaciones técnicas</u>, deberán contar con todos los aspectos aplicables a bienes indicados en los artículos 51 y 52 del Reglamento General a la LOSNCP. En el caso de contratación de servicios: <u>Términos de Referencia</u>; deberá contar con todos los aspectos aplicables a servicios indicados en los artículos 51 y 53 del Reglamento General a la LOSNCP. <u>Cumplimiento verificación de catálogo electrónico:</u> La organización deportiva remitirá capturas donde se evidencia la fecha de búsqueda como respaldo de la verificación en catálogo electrónico de cada BIEN O SERVICIO que forma parte de los productos o servicios esperados en cumplimiento del art. 46 de la LONSCP; en caso de que el bien o servicio se encuentre catalogados pero no cumpla con las características requeridas, remitirá la captura de pantalla del trámite de desbloqueo de CPC en estado AUTORIZADO según manual AUTOCE, emitido por el SERCOP. <u>Contrato:</u> Debidamente suscrito, en el caso que existan contratos complementarios también se deberá presentar. <u>Constancia de recepción del objeto de contratación:</u> Acta entrega recepción definitiva suscrita entre el contratista y el representante legal de la organización deportiva para la verificación que los bienes/servicios. <u>Comprobante de venta autorizado con el respaldo del pago al contratista.</u> Factura o nota de venta válido de acuerdo con el régimen al que pertenece el contratista acompañado de copia de cheque/s con firma de recepción del	El Ministerio del Deporte verificará que la organización deportiva defina correctamente el objeto de contratación y guarden relación con los componentes de los bienes, servicios que se contrataron que deben estar debidamente detallados caso contrario no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. En caso de que el Ministerio del Deporte identifique la existencia de inhabilidades generales o especiales del contratista, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. Se verificará que la organización deportiva haya publicado el proceso de contratación y que conste publicada la documentación relevante en el portal de compras públicas que sea aplicable, según el estado o etapa del proceso; caso contrario no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. Se verificará que se haya seleccionado

Nro.	Tipo de procedimiento de contratación pública	Documentación de respaldo	Alcance de revisión
		contratista o impresión de la transferencia al contratista. <u>Impresión o captura de pantalla legible de la información del procedimiento de contratación publicado en el portal de compras públicas</u> Donde se muestre al menos código del procedimiento, tipo de procedimiento, objeto de contratación, presupuesto referencial, etapa del procedimiento y cronograma del procedimiento.	correctamente el CPC para la convocatoria real del procedimiento.
4	Menor Cuantía de Obras Cotización de Obras Licitación de Obras Contratación Integral por Precio Fijo	<u>Especificaciones técnicas.</u> Deberán contar con todos los aspectos aplicables a obra indicados en los artículos 51 y 52 del Reglamento General a la LOSNCP. <u>Contrato:</u> Debidamente suscrito, en el caso que existan contratos complementarios, también deberá remitirlos debidamente suscritos. <u>Constancia de recepción del objeto de contratación:</u> Acta entrega recepción parcial y/o definitiva suscrita entre el contratista y el representante legal de la organización deportiva. <u>Comprobante de venta autorizado con el respaldo del pago al contratista.</u> Factura o nota de venta válido de acuerdo con el régimen al que pertenece el contratista acompañado de copia de cheque/s con firma de recepción del contratista o impresión de la transferencia al contratista. <u>Impresión o captura de pantalla legible de la información del procedimiento de contratación publicado en el portal de compras públicas</u> Donde se muestre al menos código del procedimiento, tipo de procedimiento, objeto de contratación, presupuesto referencial, etapa del procedimiento y cronograma del procedimiento.	Se verificará que la organización haya publicado el proceso de contratación y que conste publicada la documentación relevante en el portal de compras públicas que sea aplicable al tipo de procedimiento, el estado o etapa del proceso; caso contrario, no se validará el gasto y solicitará la restitución de los recursos. En caso de que el Ministerio del Deporte identifique la existencia de inhabilidades generales o especiales del contratista, no se validará el gasto y solicitará la restitución los recursos. Se verificará que se haya seleccionado correctamente el CPC para la convocatoria real del procedimiento.

3.8.1.2. COMUNICACIÓN SOCIAL

En el marco de los instrumentos legales suscritos, mismos que contemplan en sus obligaciones, destacar a través de elementos publicitarios, actos públicos y medios de comunicación social, el apoyo y cooperación otorgados por esta Cartera de Estado, para la ejecución de la PAID, la organización deportiva deberá remitir un expediente fotográfico donde se visualice lo siguiente:

- Uso de la imagen institucional en afiches, letreros, indumentaria, implementación deportiva, entre otros.
- Apariciones en medios de comunicación, fecha y nombre del medio en el que se difunda el apoyo de esta Cartera de Estado.
- Fotografías, videos, links donde se evidencie la participación de los deportistas en los respectivos eventos internacionales financiados con recursos de gasto de inversión.
- Respaldos de publicaciones en redes sociales

La documentación deberá ser entregada junto con el informe consolidado de liquidación, en el plazo establecido en el instrumento legal, en un CD.

3.8.1.3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Una vez finalizado la suscripción del instrumento legal suscrito entre esta Cartera de Estado y la organización deportiva; La OD deberá determinar los recursos que no han sido utilizados del valor total trasferido, los mismos que deberán ser depositados dentro del plazo de 30 días posterior a la fecha de vencimiento del instrumento legal.

El proceso de devolución deberá llevarse a cabo mediante un depósito en la cuenta bancaria indicada por esta Cartera de Estado, para lo cual, la organización deportiva deberá presentar mediante el sistema de gestión documental el comprobante de depósito correspondiente como constancia de lo actuado.

La documentación que deberá ser remitida para efectos de liquidación, se detallan en la "Matriz de gastos autorizados - Documentación de respaldo para liquidación", anexa a este lineamiento.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Fredy Lugmaña Analista de Deporte de Alto Rendimiento	 Firmado electrónicamente por: FREDY PATRICIO LUGMANA QUISHPE
	Gabriela Arias Analista de Deporte de Alto Rendimiento	 Firmado electrónicamente por: GABRIELA DE LOURDES ARIAS PADILLA
Revisado y Aprobado por:	Martha Malla Heras Directora de Deporte de Alto Rendimiento	 Firmado electrónicamente por: MARTHA LOURDES MALLA HERAS
	Reinaldo Comboza Director de Medicina y Ciencias Aplicadas	 Firmado electrónicamente por: REINALDO ENRIQUE COMBOZA MORALES

Revisado y Aprobado por:	Robert Gallegos Director Financiero	 Firmado electrónicamente por: ROBERT ARTURO GALLEGOS JATIVA
	Cristian Gustavo Morales Director de Planificación e Inversión	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA
	Gabriela Garzón Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	MARIA GABRIELA GARZON VENEGAS Firmado digitalmente por MARIA GABRIELA GARZON VENEGAS DN: C=EC, SERIALNUMBER= 1709371056, SN=GARZON VENEGAS , CN=MARIA GABRIELA GARZON VENEGAS, OID.1.3.6.1.4.1.37442.10.4 =1709371056, OU=Certificado Persona Natural EC, G=MARIA GABRIELA, E= gabrielagarzonv@gmail.com, S= PICHINCHA, L=NAQUITO Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2025.02.28 16:45:10-05'00' Foxit PDF Reader Version: 12.0.0
Revisado y Autorizado por:	Cristhian Hidalgo Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN
	Paola Landines Coordinadora General Administrativa Financiera	 Firmado electrónicamente por: KARINA PAOLA LANDINES VERA
	Nadia Dumani Subsecretaria de Deporte	 Firmado electrónicamente por: NADIA GUADALUPE DUMANI NORISTZ

INFORME TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

“PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo solicitar la elevación a acuerdo ministerial de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2025 del "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles", con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de los recursos destinados al desarrollo de la actividad deportiva de alto rendimiento en la región.

Mediante ACUERDO Nro. MD-DM-2025-0013-A de fecha 03 de marzo de 2024, Artículo 1, se expide el Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” 2025-2028 (constante en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial), Componente 1:

Para la Asignación PAID correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se consideraron criterios de acuerdo al componente inmerso en el proyecto “PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”, que serán asignados a las organizaciones deportivas inmersas en el mismo, de acuerdo con el siguiente componente:

Componente 1. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO NACIONAL.

La articulación entre el deporte formativo y el alto rendimiento es un eje fundamental para el desarrollo sostenido de los atletas, permitiendo una transición progresiva desde las etapas iniciales hasta la élite deportiva. Este proceso facilita la detección temprana de talentos y su preparación integral, en coordinación con Federaciones Deportivas, Comités Olímpicos y Paralímpicos. Asimismo, garantiza el relevo generacional y la competitividad de Ecuador en eventos internacionales, asegurando una planificación estructurada acorde a las necesidades de los deportistas y las exigencias del ciclo olímpico y paralímpico.

A través de este componente se cubrirán los aspectos necesarios que conlleven la preparación y participación de los atletas en eventos de ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y eventos del programa mundial que se encuentren planificados acordes a su categoría de edad, modalidad, prueba y deporte, equipo técnico y necesidades de los deportistas, las siguientes actividades:

Actividad 1.1: Articulación con las organizaciones deportivas para asegurar la preparación de los atletas y la participación de los atletas en eventos internacionales dentro y fuera del país:

Actividad 1.2: Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.

Actividad 1.3: Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) y programa mundial.

Actividad 1.4: Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento.

2. OBJETIVO

El objetivo de este informe es solicitar formalmente la elevación a acuerdo ministerial de los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS del proyecto “PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES”, que comprende los siguientes puntos:

1. **Programación:** Del presupuesto anual destinado a las organizaciones deportivas y ejecución de eventos de preparación y competencias, Eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales, equipo técnico y necesidades generales relacionado al componente 1 del presente proyecto.
2. **Aprobación:** De las asignaciones presupuestarias para la ejecución de eventos de preparación y competencias, Eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales, equipo técnico y necesidades generales relacionado al componente 1 del presente proyecto.
3. **Modificación y/o Incremento:** De los recursos si fuera necesario, en función de las necesidades que surjan a lo largo del proceso y ejecución de los eventos de preparación y competencias, Eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales, equipo técnico y necesidades generales relacionado al componente 1 del presente proyecto.
4. **Seguimiento:** Del cumplimiento de los plazos establecidos, la correcta ejecución de las actividades del componente 1 y la adecuada utilización de los recursos asignados para eventos de preparación y competencias, Eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales, equipo técnico y necesidades generales relacionado al componente 1 del presente proyecto.
5. **Liquidación:** De la inversión final, garantizando la transparencia en el manejo de los fondos y la rendición de cuentas correspondiente.

3. BASE LEGAL

3.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 24, Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art 39, El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 280, El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas

entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 292, El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 381, El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Art. 383, Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

3.2. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 3, De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

Art. 14, Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal a). - Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior.

Art. 45, Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

Art. 46, Estructura.- Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano.

Art. 48, Federaciones Ecuatorianas por Deporte.- Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo,

impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva. Estarán integradas por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes especializados formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a esta Ley. En todos los casos, para la afiliación de los clubes a la respectiva Federación Ecuatoriana, se deberá cumplir lo que disponga el Reglamento a esta Ley y los Estatutos de cada Federación Ecuatoriana por deporte.

Art. 66, Deporte Adaptado y/o Paralímpico.- Este deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad, es una de las formas de expresión deportiva de la igualdad a la que tienen derecho todos los seres humanos, indistintamente de sus capacidades psicomotrices e intelectuales.

Art. 71, Del COE.- El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) actúa como organización de fomento olímpico y registra la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos del ciclo olímpico, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Olímpico Internacional (COI) y la Carta Olímpica y al ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana.

Art. 77, Del Comité Paralímpico Ecuatoriano. - El Comité Paralímpico Ecuatoriano (CPE) integra el sistema deportivo ecuatoriano, actúa como organización de fomento paralímpico y autoriza la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos paralímpicos, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Paralímpico Internacional (CPI).

Art. 105, señala: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”, con la finalidad de incentivar a los deportistas de alto rendimiento que alcancen mejores resultados internacionales.

3.3. Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 63, señala “Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”

3.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5, Señala que:

La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al PND, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el COPLAFIP. Art. 60.- establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el PAI del PGE, con sujeción al PND. Además, indica que el PAI garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales, y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Art. 104, Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

3.5. Reglamento del Art 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 1, Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

- 3.6.** Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

3.7. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 89, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.

Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

3.8. Decreto Ejecutivo Nro. 502

Art. 1, literal j) señala lo siguiente: “Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento”.

Art. 3, señala “Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia.”

3.9. Acuerdo Ministerial No. 0049

El Acuerdo Ministerial No. 049 de 16 de julio de 2019 “Directrices para la Gestión de Gasto Público Ministerio de Economía y Finanzas” en su artículo 4 establece: “La máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices, que transaccionan en la herramienta e-SIGEF o el sistema que lo reemplace, autorizará la solicitud de aval y delegará al responsable del módulo correspondiente en la herramienta del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF o el sistema que lo reemplace el registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval, a través de la aplicación informática creada en el e-SIGEF o el sistema que lo reemplace por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los convenios que conlleven transferencias de recursos, la máxima autoridad de las entidades, instituciones, organismos y empresas públicas, sujetas a las presentes directrices solicitarán mediante oficio el aval correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando la documentación habilitante definida en la normativa y el detalle de los convenios de conformidad con los lineamientos que se emitirán al respecto”.

3.10. Decreto Ejecutivo Nro. 375

Mediante decreto ejecutivo Nro. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República declaró al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.

3.11. Decreto Ejecutivo Nro. 457

El Decreto Ejecutivo Nro. 457 de fecha 18 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió los lineamientos para la optimización del gasto público.

3.12. Resolución Nro. MIESS-2024-005

“Artículo 2.- Viabilización. - Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las Entidades Ejecutoras, suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos en beneficio directo de la colectividad, de carácter prioritario vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas en la Ley”.

“Artículo 3.- Criterios.- Para proceder con las donaciones o asignaciones no reembolsables referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás norma que regula la materia, las Entidades Ejecutoras, observarán los siguientes criterios:

1.1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la Entidad Ejecutora de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y motivación fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.

1.3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la Entidad Ejecutora, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos legales de transferencia. Siguiendo el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la Entidad Ejecutora, documentación que formará parte del respectivo expediente administrativo.

1.5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo instrumento legal de transferencia”.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

En el marco de las políticas nacionales de fomento al deporte y desarrollo de talentos deportivos, la planificación anual de inversión tiene un papel importante en la ejecución de proyectos orientados a la mejora del desarrollo deportivo y el fortalecimiento de las estructuras organizacionales en las organizaciones deportivas.

El "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" busca consolidarse como un referente en la formación de atletas de alto rendimiento, proporcionando las condiciones necesarias para su desarrollo físico, técnico y psicológico.

Los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS para el proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" constituye un instrumento fundamental para el desarrollo de políticas públicas en el ámbito deportivo, orientadas a fortalecer y optimizar los recursos disponibles para la formación y

preparación de atletas de alto rendimiento en nuestro país. La correcta ejecución de este plan se proyecta como un factor importante para el crecimiento y sostenibilidad del deporte ecuatoriano.

A continuación, se exponen las razones por las cuales la aprobación de este lineamiento y su elevación a acuerdo ministerial es de vital importancia:

1. **Cumplimiento de Objetivos Nacionales de Desarrollo Deportivo:** La programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de los recursos destinados a la inversión deportiva son esenciales para cumplir con los objetivos estratégicos del Ministerio del Deporte. El "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" tiene como objetivo optimizar la articulación entre los actores del sistema deportivo nacional, a través de la implementación efectiva de una nueva estructura deportiva, con el fin de garantizar un desarrollo deportivo consolidado y sostenible para los deportistas de alto rendimiento del Ecuador. La planificación de inversión garantiza que estos objetivos sean alcanzados de manera ordenada y eficiente.
2. **Transparencia y Gestión Eficiente de los Recursos Públicos:** La formalización de un acuerdo ministerial para aprobar este lineamiento asegura que los fondos públicos sean utilizados de acuerdo con principios de transparencia y eficiencia. Un plan detallado y bien fundamentado permite llevar un seguimiento exhaustivo sobre la ejecución del presupuesto, favoreciendo una correcta rendición de cuentas. Además, establece mecanismos de control para prevenir desvíos y asegurar que el recurso asignado se invierta adecuadamente en la preparación de los atletas.
3. **Impacto Positivo en la Representación Internacional del País:** El "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" tiene un enfoque estratégico para fortalecer la presencia de Ecuador en competencias internacionales de alto nivel, lo que no solo beneficia a los deportistas, sino que también enaltece la imagen del país en el ámbito deportivo mundial. Con la planificación adecuada y la inversión oportuna, los atletas tendrán las condiciones necesarias para representar al país con el mejor nivel de preparación posible.
4. **Fomento de la Inclusión y Equidad en el Deporte:** La planificación anual de inversión también contempla medidas para garantizar la inclusión de todos los deportistas, independientemente de su género, etnia o región de procedencia. A través de estos lineamientos, el Ministerio del Deporte podrá promover la equidad en el acceso a recursos y oportunidades, permitiendo que más talentos puedan desarrollarse y competir en igualdad de condiciones.
5. **Sostenibilidad del Proyecto:** La correcta ejecución y seguimiento del plan asegurará que el "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" no solo sea una inversión puntual, sino una iniciativa sostenible a largo plazo. El modelo de inversión previsto debe considerar las necesidades de continuidad y mejora para que el proyecto pueda evolucionar y mantenerse en el tiempo, garantizando que los frutos de la inversión se reflejen en resultados a futuro.

La aprobación de este lineamiento es fundamental para asegurar que los recursos sean utilizados de manera efectiva y eficiente, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2025. Además, permitirá asegurar el crecimiento continuo del "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" como un pilar en la articulación, desarrollo y sostenibilidad del deporte en el país.

En virtud de lo expuesto, es necesario aprobar la propuesta del LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS del "*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*", con el objetivo de asegurar que se cumplan los objetivos, metas y componentes del proyecto.

5. CONCLUSIONES

Los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS, es esencial para asegurar la correcta implementación del "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles". Elevar este lineamiento a acuerdo ministerial permitirá que el proyecto cuente con la estructura formal y el respaldo necesario para su ejecución.

La pronta elevación de estos lineamientos a acuerdo ministerial es imperativa para continuar con el proceso de ejecución. Al contar con una planificación estructurada y respaldada institucionalmente, se maximiza el impacto de las inversiones y se asegura que los recursos sean utilizados de manera efectiva, permitiendo que los deportistas de alto rendimiento tengan acceso a las mejores condiciones de entrenamiento y preparación. Este paso será fundamental para el éxito del "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" y para que Ecuador siga avanzando en el ámbito deportivo internacional.

6. RECOMENDACIONES

Con base en la importancia de los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTO, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA 2025 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS para el proyecto "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" y los beneficios que su implementación traerá al desarrollo del deporte en Ecuador, se recomienda que se eleve a acuerdo ministerial, con el fin de asegurar la correcta asignación y seguimiento de los recursos destinados a este proyecto.

7. DATOS DE RESPONSABILIDAD

7.1. Autoridad que elabora el informe

Nombre: Frank Rúales

Cargo: Analista de Deporte de Alto Rendimiento

Subsecretaría o Coordinación/ Dirección: Dirección de Alto Rendimiento

Fecha de elaboración: 06/03/2025

**RUALES
MOSQUERA
FRANK RASHID**
Firma: _____

Firmado digitalmente por RUALES MOSQUERA FRANK RASHID
DN: CN=RUALES MOSQUERA FRANK RASHID, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, O=CORPNEWBEST CIA. LTDA, C=EC
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.03.06 10:17:47-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0

7.2. Autoridad que revisa el informe

Nombre: Martha Malla

Cargo: Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Subsecretaría o Coordinación/ Dirección: Dirección de Alto Rendimiento

Fecha de elaboración: 06/03/2025

**MARTHA
LOURDES
MALLA
HERAS**
Firma: _____

Firmado digitalmente por MARTHA LOURDES MALLA HERAS
DN: C=EC, SERIALNUMBER=1715927792, SN=MALLA HERAS, CN=MARTHA LOURDES MALLA HERAS, OID.1.3.6.1.4.1.3742.10.4=1715927792, OU=Certificado Persona Natural EC, G=MARTHA LOURDES, E=mmalla@deporte.gob.ec, Description=Certificado de Persona Natural 2 años, S=PICHINCHA, L=ALOAG
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.03.06 10:18:21-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0

7.3. Autoridad que aprueba el informe

Nombre: Nadia Dumani

Cargo: Subsecretaria de Deporte

Subsecretaría o Coordinación / Dirección: Subsecretaría de Deporte

Fecha de aprobación: 06/03/2025

Firma: _____

**NADIA
GUADALUPE
DUMANI
NORISTZ**

Firmado digitalmente por NADIA
GUADALUPE DUMANI NORISTZ
DN: C=EC, O=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, OU=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, L=QUITO, SERIALNUMBER=
1000715048 + CN=NADIA GUADALUPE
DUMANI NORISTZ
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.03.06 10:18:42-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.0.0



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

ML/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.